JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2021 – 00421.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acreditar el cumplimiento del envío de la demanda a la parte demandada en los términos del inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, en dado caso de no dar cumplimiento al numeral 4 de este auto.

2. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado, allegando la constancia de haberse remitido al extremo demandado. Artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

3. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.136
Fijado el 9 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DQ.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e794afef55dfbdf49b9fe54adcea1805f86470a8948e4ceddab89b2208037fd**
Documento generado en 07/12/2021 02:22:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica